

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EL EXPEDIENTE E-111/2020.

En la ciudad de Sevilla, a 23 de noviembre de 2020.

Reunida la **SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA (en adelante, TADA)**, presidida por D. Santiago Prados Prados,

VISTO el expediente E-111/2020, electoral como consecuencia del recurso de fecha el 28 de octubre de 2020, formalizado por D. JESÚS MARÍA MACHADO SOBRADOS, , en calidad de Presidente del Club «PRIEGO TENIS DE MESA» candidato a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, que ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía ese mismo día y con entrada el día 29 de octubre en el Registro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante, TADA), contra la publicación por parte de la Junta Electoral de fecha de 25 de octubre de la ubicación de las mesas electorales en el proceso electoral federativo 2020, y el expediente siendo ponente la Vocal Doña Yolanda Morales Monteoliva, se consignan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHOS


PRIMERO: El recurso se interpone frente a la publicación por parte de la Junta Electoral de la ubicación de las sedes de las distintas mesas electorales para la celebración de las votaciones para la elección de miembros de la Asamblea General de la FATM, que estaba prevista para el 8 de noviembre de 2020. El recurrente considera arbitraria y tendenciosa el lugar donde se ubican las mesas electorales porque indica que es en los locales o sedes de clubes deportivos que son candidatos a la Asamblea General de la FATM en las distintas circunscripciones en lugar de situarlas en las sedes de las circunscripciones electorales de la FATM, por lo que solicita que se acuerde por este Órgano «la anulación de lo acordado y se ordene el establecimiento de otras sedes que deberán ser en lugares de los municipios donde se ubican las sedes de las circunscripciones electorales de la FATM».

SEGUNDO: Se ha recibido por esta Sección Competicional y Electoral el expediente administrativo de la Comisión Electoral tras el requerimiento efectuado por el Tribunal Administrativo del Deporte a través de su Unidad de apoyo.

TERCERO.: Se ha remitido Informe del Secretario General de la FATM sobre las actuaciones seguidas por la Comisión Gestora de la FATM en respuesta al requerimiento que le fué realizado conforme a la diligencia para mejor proveer acordada en la sesión del día 16 de noviembre de 2020.

CUARTO: En este procedimiento se han seguidos todas las prescripciones legales y plazos establecidos, siguiendo los trámites del recurso administrativo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Código seguro de verificación: zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS		FECHA	23/11/2020 22:17:04
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7		PÁGINA 1/4
 zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La competencia para este asunto viene atribuida a este Tribunal Administrativo del Deporte por el artículo 147, apartado f) de la Ley 15/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía y los artículos 84, apartado f) y 90, apartado c) 2º del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDO: El objeto del recurso se centra en determinar la legalidad de la ubicación de las sedes de las mesas electorales.

El recurrente considera que la ubicación de las mesas electorales en los locales o sedes de clubes deportivos que son candidatos a la Asamblea es arbitraria y tendenciosa.

Si bien, el 23 de junio de 2020, D. Rafael Rivero Arias, en calidad de Presidente de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa remitió escrito a la Dirección General de Promoción Deportiva, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, solicitó «autorización para publicar toda la documentación electoral en las correspondientes Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación y Deporte» en relación al proceso electoral 2020, en base a la imposibilidad por la pandemia COVID a mantener abiertas las sedes, que le fue autorizado por la Dirección General, sin embargo, no consta ulterior solicitud respecto de la una eventual autorización para la ubicación de las mesas fuera de sus sedes.

Asimismo, de la documental publicada en la página web federativa, constan diversas actas: El Acta nº 11, de 16 de octubre, que viene referida exclusivamente a la realización en la sede de la Federación en Granada del «sorteo para la formación de las mesas electorales por parte de la Comisión Electoral federativa»; el Acta nº 15, de 5 de noviembre, que acuerda sobre el nuevo sorteo de mesas electorales de Almería, Córdoba, Huelva y Sevilla a tenor de la resolución del TADA, de esa misma fecha, que ordenaba que se celebrasen nuevamente; el Acta nº 16, de 5 de noviembre se procede al indicado sorteo respecto de tales provincias y se resuelve sobre las solicitudes de dispensa realizándose nuevos sorteos en nombramiento de otros titulares y suplentes; finalmente, el Acta nº 17 del 6 de noviembre acuerda la «modificación o sustitución del censo especial del voto por correo, debiendo de suspenderse el proceso electoral y, retrotrayéndose el calendario al momento de aprobación y publicación del censo especial reordenando el calendario».

De todas ellas ninguna recoge algún extremo concreto sobre la ubicación de mesas electorales en cada circunscripción y provincial. Ni tan siquiera, consta en el expediente federativo por la Comisión Electoral ningún documento donde quede constancia del procedimiento seguido, sorteo u otro, o forma de designación, ni documento alguno que ponga de manifiesto los criterios tenidos en cuenta para la adopción de tal decisión, sino únicamente un certificado de la ubicación publicada que acredita los lugares que el recurrente ha puesto de manifiesto.

Tal falta de información hizo necesario, en aras de garantizar la seguridad jurídica del proceso electoral y dotar de las máximas garantías formales, proceder a la práctica de diligencias complementarias por este Órgano, que han dado como resultado que la FATM haya remitido un informe relativo a la ubicación de las mesas electorales, con fecha de 20 de noviembre, justificativo de las actuaciones en las que pone de manifiesto «Que la Comisión Gestora se dirigió a los Delegados Provinciales con objeto de que informarán



Código seguro de verificación: zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	FECHA	23/11/2020 22:17:04
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7	PÁGINA 2/4
zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7			

acerca de que instalaciones se iban a utilizar para la celebración de las votaciones , ya que no existen sedes físicas en propiedad o cedidas en cada una de las provincias, excepto en Granada, cuya cesión de uso de la instalación fue realizada en su día por parte de la Junta de Andalucía en el edificio de la Casa del Deporte de Granada, situado en la calle santa Paula, 23 - 4ª Planta, para ubicar la sede de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa ». Asimismo, expone de forma detallada la información de la ubicación de todas y cada una de las sedes en dicho informe « CUARTO.- Para una mayor información respecto a donde se encuentran ubicadas las sedes de las mesas electorales a continuación se indican los domicilios de las sedes de las diferentes circunscripciones y la titularidad de la instalación.

ALMERÍA: La sede de la mesa electoral está ubicada en la Asociación de Vecinos Fuente de la Peinada situada en la Zona Recreativa los Pinos, 04230 Huércal de Almería (Almería), de uso sociocultural y propiedad municipal.

CADÍZ: Está situada en el “Salón Bar los Olivos” ubicado en la calle Octavio Paz, 5 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz), de uso privado y que como bien conoce el recurrente también se utilizó como sede en las elecciones de esta federación del año 2016.

CÓRDOBA: Está situada en la Instalación Deportiva Fuensanta situada en la calle Pintor Pedro Bueno, 5, 14010 Córdoba, siendo una instalación municipal y sede del Instituto Municipal de Deportes de Córdoba y que también, tal y como conoce el recurrente, se utilizó como sede en las elecciones de esta federación del año 2016.

GRANADA: Ubicada en la Federación Andaluza de Balonmano situada en la Planta Baja de la Casa del Deporte de Granada en la calle Santa Paula, 23, 18001 Granada, propiedad de la Junta de Andalucía y cedida para la celebración de la votación con objeto de facilitar el acceso a las personas electoras al encontrarse la sede de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa en el mismo edificio pero en la 4ª Planta, y dicho edificio no tiene ascensor, cesión que ha sido fruto de las gestiones realizadas por la Comisión Gestora con la Jefa del Servicio de Deportes de la Junta de Andalucía de Granada.

HUELVA: La sede está situada en las dependencias de las Oficinas de la Casa del Deporte de Huelva en la calle Alfonso XII, 34, planta 1ª, 21001 de Huelva, y es propiedad de la Junta de Andalucía.


JAÉN: Ubicada en la Residencia de Deportistas, situada en la Plaza Juanfra Garrido, s/n 23700 de Linares (Jaén) y propiedad Municipal.

MÁLAGA: Se encuentra en el Colegio Público Miguel Hernández, en el Salón de Actos, situada en la Avenida Manantial, 6, 29631 Arroyo de la Miel (Benalmádena) de Málaga, y propiedad pública.



SEVILLA: La sede de la mesa electoral estará en el Polideportivo Municipal Primero de Mayo, situado en la calle Francisco Manuel Martín Paloyo, s/n, 41920 de San Juan de Aznalfarache (Sevilla), propiedad municipal».

A lo ya anteriormente expuesto hay que unir el hecho de que la cuestión planteada relativa a la determinación de la correcta ubicación de las mesas electorales no queda expresamente establecida en la Orden de 11 de marzo de 2016, ni en el Artículo 12 ni en el anexo, por lo que en base a lo ya argumentado y acreditado, ha de entenderse debidamente justificado la elección de la ubicación de las

Código seguro de verificación: zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	FECHA	23/11/2020 22:17:04
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7	PÁGINA 3/4
 zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7			

mesas sin que pueda considerarse las alegaciones efectuadas por el recurrente de entidad suficiente como para modificar la decisión adoptada por la FATM, a la vista que se le ha dado la publicidad necesaria para que sean conocidas por los electores mediante su exposición en la página web federativa.

VISTOS los preceptos citados y demás de general aplicación, así como los artículos 103 del Decreto 205/2018, de 13 de noviembre, y el artículo 44 de la Orden de 11 de octubre de 2019, de la Consejería de Educación y Deporte, por la que se desarrollan las normas generales de organización y funcionamiento del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía, así como la ordenación interna de sus procedimientos (BOJA 211, de 31 de octubre).

RESUELVE: La desestimación del recurso interpuesto por D. JESÚS MARÍA MACHADO SOBRADOS, en calidad de Presidente del Club «PRIEGO TENIS DE MESA» candidato a la Asamblea General de la Federación Andaluza de Tenis de Mesa, que ha tenido entrada en el Registro de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía ese mismo día y con entrada el día 29 de octubre en el Registro del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía (en adelante, TADA), contra la publicación por parte de la Junta Electoral de fecha de 25 de octubre de la ubicación de las mesas electorales en el proceso electoral federativo 2020.


La presente Resolución agota la vía administrativa y contra el mismo el interesado puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 26/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFÍQUESE la presente resolución al recurrente y demás interesados, así como al Secretario General para el Deporte y a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludable y Tejido Deportivo de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **DESE** traslado de la misma a la Federación Andaluza de Tenis de Mesa y a su Comisión Electoral a los efectos oportunos y para el cumplimiento y ejecución de lo acordado.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN COMPETICIONAL Y ELECTORAL
 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**



Código seguro de verificación: zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	SANTIAGO PRADOS PRADOS	FECHA	23/11/2020 22:17:04
ID. FIRMA	ws234.juntadeandalucia.es	zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7	PÁGINA 4/4
 zECxY001000000DUt2ZjxkZgx6+dx7			